

## RESCATE DE CAUTIVOS - COMERCIO DE ESCLAVOS

(Murcia siglos XIV-XV)

### CONSIDERACIONES SOBRE LA ESCLAVITUD AGRARIA

En todo el occidente medieval y durante mucho tiempo, para los pueblos expuestos a las incursiones de enemigos de su fe o comprometidos en una reconquista armada, el esclavo empieza siendo un prisionero, un cautivo, un hombre arrancado de su tierra por la violencia y la victoria, alejado de los suyos, trasplantado para el servicio de los vencedores;<sup>1</sup> por ello la distinción entre cautivos de rescate y esclavos propiamente dichos corresponde más a dos estadios sucesivos de un mismo fenómeno histórico, consecuencia el uno del otro, que a dos realidades sociales, jurídicas y económicas radicalmente diferentes; en la práctica diaria y en el trato con la población libre, cautivos y esclavos estaban sometidos a un mismo tipo de situaciones, vejaciones y miserias, de ahí que abordemos su estudio conjuntamente, haciendo las concretas distinciones que sean oportunas en función, sobre todo, del desarrollo progresivo que la esclavitud genuina tuvo a lo largo del siglo XV.

#### *1. La esclavitud interior. El estímulo granadino*

Los trabajos de Torres Fontes sobre las complejas actividades que se desarrollaban en el Reino de Murcia en torno a la frontera castellano-granadina son continuada fuente de información sobre la cautividad fronteriza y la organización de los rescates de los cautivos, que desde el siglo XIII encontraron el favor y la potenciación de los sucesivos monarcas. Para el autor "la casi totalidad de los cautivos moros de Murcia fueron producto de su vecindad al reino de Granada, y en su mayor parte logrados en incursiones efectuadas en su territorio en períodos de paz o de guerra" y en menor medida se utilizaban como elementos de rescate esclavos procedentes del comercio exterior y mudéjares que perdían su libertad.<sup>2</sup> Las no muy numerosas cabalgadas a

---

1. HEERS, J., *Esclaves et domestiques au Moyen-Age dans le monde méditerranéen*, Traducción libre de la autora, Fayard, 1981, p. 24.

2. TORRES FONTES, J., *Estampas medievales*, Murcia, Academia Alfonso X El Sabio, 1988, p. 213.

tierras granadinas, planificadas para obtener de ellas los mejores resultados estratégicos y económicos, el apellido espontáneo e improvisado ante la presencia en propio territorio del enemigo granadino y los grupos de "collarados", habitantes del territorio fronterizo, que vivían casi exclusivamente de la captura y venta de cautivos<sup>3</sup> eran los instrumentos a través de los cuales la sociedad se nutría de cautivos granadinos.

Del fenómeno fronterizo se derivaba la existencia de cautivos y esclavos de origen islámico entre la sociedad cristiana, ya que la captura de individuos para dedicarlos al canje no siempre culminaba en este objetivo, sino que podía convertirse en una vía de permanente esclavitud, aunque su número en el siglo XIV y comienzos del XV nunca fue muy elevado por la proximidad de la frontera que facilitaba su fuga o rescate, y porque las estructuras económicas del reino no exigían una mano de obra suplementaria y barata como era la esclavitud, a los que de facto los cautivos estaban asimilados.<sup>4</sup>

Las actividades comerciales referentes a los esclavos se daban en el territorio del reino murciano, como eslabón de un comercio de mayor alcance geográfico que tenía como focos distribuidores las grandes concentraciones humanas y las regiones de mayor actividad económica, más que como territorio consumidor; este significado tiene la fijación de un arancel de 6 mrs. por cada "inoro o mora, o tartaro o tartara que sean catiuos, asy grandes como pequeños"<sup>5</sup> como derecho de paso en el Puerto de Mala Mujer en 1384. El tráfico a través del Marquesado de Villena entre Castilla y Aragón era relativamente fluido, en tanto que en el ordenamiento de don Alfonso de Aragón de 1380<sup>6</sup> se contemplaba la necesidad de que pagasen derechos en Villena, Chinchilla y Almansa, tanto los moros cautivos peninsulares como los esclavos no cristia-

3. TORRES FONTES, J., *Apellido y cabalgada en la frontera de Granada* en "Estudios de Historia y Arqueología Medievales", vol. V-VI, pp. 178-179 y *La actividad bélica granadina en la frontera murciana (ss. XIII-XV)* en "Homenaje a José M<sup>o</sup> Lacarra. Príncipe de Viana", Añejo 3, 1986, pp. 735-736.

4. FERRER Y MALLOL, M<sup>o</sup> T., *La redempció de captius a la Corona Catalano-Aragonesa (segle XIV)* en "Anuario de Estudios Medievales 15", 1985, p. 237.

5. VEAS ARTESEROS, F. A., *Montazgo y portazgo en el Marquesado de Villena: el acuerdo de Albacete de 1384* en "Congreso de Historia de Albacete. Edad Media". Instituto de Estudios Albacetenses, 1984, p. 106.

6. PRETEL MARÍN, A., *Almojarifazgo y derechos señoriales del siglo XIV en el Marquesado de Villena: un ordenamiento de don Alfonso de Aragón en las Juntas de Almansa de 1380* en "Studia Historica in honorem Vicente Martínez Morellá", Alicante, 1985. Sobre el mismo ordenamiento DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>o</sup> I., *La nobleza frente a la crisis del siglo XIV: Don Alfonso de Aragón y sus ordenanzas sobre recaudación de rentas en el Marquesado de Villena* en "Congreso de Historia del Señorío de Villena". Albacete, 1987. Su relación con Valencia en HINOJOSA MONTALVO, J., "El Marquesado de Villena" frontera con el reino de Valencia en "Congreso de Historia del Señorío...".

nos procedentes de territorios islámicos, que globalmente recibían la denominación de tártaros; unos y otros pagaban el 10 % de su valor en concepto de impuesto de transacción,<sup>7</sup> más una dobla morisca de oro porque se les quitasen los hierros en Villena.

En Almansa el almojarifazgo regulaba el tráfico tridimensional entre Aragón, Castilla y el propio Marquesado, de tal modo que habían de pagar una dobla morisca de oro como portazgo, fuese cual fuese la dirección que llevaban, otra por herrarlos más el 10 % de su valor como derecho. Idénticas condiciones se establecían en Chinchilla, con especial mención a los que desde esta plaza fiscal se dirigían a Murcia o a territorio granadino. No había exenciones, ni en ferias, ni para esclavos que iban a permanecer en territorio cristiano, ni para los que se redimían y tenían, así, la posibilidad de reincorporarse a su tierra de origen; los intentos de eludir las obligaciones fiscales se pagaban con la pérdida del esclavo, que se daba por "descaminado" y quedaba en poder de los almojarifes.

Las noticias que hablan de esclavos en la documentación murciana son muy raras hasta mediados del siglo xv; anteriormente el término usual es el de cautivos, aunque no siempre su destino último fuera el canje por prisioneros cristianos en territorio granadino. Mientras el intercambio se concretaba, su utilización como fuerza de trabajo esclavizada, temporal y adicional, por parte de sus compradores, era habitual, de tal modo que su valor como instrumento que posibilitaba la reintegración a la sociedad cristiana de sus miembros desgajados, se veía acrecentado por su escasez, que fue aumentando desde la segunda mitad del siglo xiv, época en la que las razzias llegaron a sustituir casi completamente a la guerra como fuente de obtención de esclavos.<sup>8</sup>

Los "galardones" pagados por el concejo murciano a los que resistían las entradas granadinas tenían mucho de participación en una empresa tanto estratégica como económica: en diciembre de 1375 veintidós "compañones" granadinos saquearon el Campo de Cartagena y fueron perseguidos por dieciocho pastores que les dieron alcance en término de Vera y mataron a doce de ellos, y cuando seis de los pastores dieron la noticia en Murcia de que algunos habían

---

7. Pretel pone de manifiesto la dificultad interpretativa que ofrecen los términos "rendiere" y "redimiere", que aparecen indistintamente, según la copia del documento usado. Aquí utilizamos "rendiere" como poner una cosa a disposición de alguien, en este caso poner el vendedor el esclavo a disposición del comprador, y "redimiere", sin duda como la obtención de la libertad por parte del esclavo; aunque ambas situaciones podrían darse, es posible que la más usual fuese la primera y por ello el pago de este 10 % como derechos varios en los que predominaría especialmente el tránsito.

8. VERLINDEN, CH., *L'esclavage dans la Péninsule Iberique au XIV siècle* en "Anuario de Estudios Medievales" 7, 1977, p. 574.

quedado heridos, el concejo les entregaba 300 mrs.<sup>9</sup> por su intervención en una empresa que ordinariamente podía suplir sus aspectos negativos de inseguridad y destrucción por otros de beneficio económico si se conseguía el apresamiento de algunos hombres. Son los "cazadores de cabezas"<sup>10</sup> que denomina Torres Fontes, que tuvieron su máxima actividad hasta la guerra castellano-granadina de 1406-1410, actividad que aunque gratificada por el concejo como beneficiosa para la colectividad, no conseguía lo más importante para asegurar los rescates, que era el apresamiento de los contrarios vivos.

La interacción no se limitaba a los reinos de Murcia y Granada. Torres Fontes ya ha dicho que el fenómeno de la cautividad y sus secuelas también afectaron al vecino reino de Valencia: "con una continuidad alarmante, moros y renegados cristianos penetraban en tierras oriolanas, apresaban a sus indefensos vecinos y los conducían a Granada para venderlos como esclavos..." y, continúa el autor: "... fueron también frecuentes las incursiones de jóvenes oriolanos a territorio musulmán como represalia o a la aventura de cautivar o robar...", siempre facilitado el fenómeno por la acción colaboradora o por el contrario obstaculizadora de las colonias de mudéjares existentes en el reino murciano y el papel de Lorca como avanzada fronteriza frente a Granada. El fenómeno fue especialmente grave en el siglo xv, entre otros factores, por la pérdida de funcionalidad del alcalde mayor de la frontera.<sup>11</sup>

Los adelantados mayores, como responsables de las actividades militares del reino, de la seguridad fronteriza, del mantenimiento y conservación de la paz, de la seguridad y transitabilidad de los caminos y su participación en el quinto del botín de las campañas, tuvieron una amplia intervención en los movimientos de cautivos y esclavos, que quedaba además fortalecida por su condición de jueces de apelación respecto a las justicias ordinarias de los concejos del reino.

Además, intereses personales derivados, en el caso del conde de Carrión en el siglo xiv, de sus actividades económicas más que evidentes en relación con negocios fiscales ligados a los judíos,<sup>12</sup> lo llevaron a reservar para sí

9. ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA (A.M.M.) *Act. Cap.* 1375, fol. 69 (11-12-1375). Salvo que se indique lo contrario, toda la documentación citada en adelante procede del mismo archivo.

10. TORRES FONTES, J., *Estampas Medievales...*, p. 226.

11. TORRES FONTES, J., *La hermandad de moros y cristianos para el rescate de cautivos* en "Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo", Madrid-Teruel, 1981, pp. 499 y 506. El fenómeno en la Corona Aragonesa fue tratado, tanto en las acciones corsarias mediterráneas como en las campañas entre la Corona y Granada, por RAMOS LOSCERTALES, J. M., *Estudios sobre el derecho de gentes en la Baja Edad Media. El cautiverio en la Corona de Aragón durante los siglos XIII, XIV y XV*, Estudios de Filología de Aragón, Zaragoza, 1915.

12. MARTÍNEZ CARRILLO, M. LL., *Una economía tentacular. La relación económica Murcia-Orihuela en los finales del siglo XIV* en "Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval" 6, 1987, pp. 313-314.

mismo la mitad de los moros conseguidos en operaciones de captura, oponiéndose al Concejo de Murcia que consideraba desmedida esta participación, denunciada al Rey en 1375 después de una expedición a Vera: "...los moros de tierra de moros que se toman en la pas salteando e faziendo daño porque se toma el adelantado la meatad de ellos",<sup>13</sup> que serían utilizados o negociados posteriormente por él, cosa lógica dada la codicia del personaje y la dureza de vida y escasas posibilidades de libertad que tenían los prisioneros granadinos, a los que Torres Fontes no duda en calificar de esclavos.<sup>14</sup>

La intervención de los adelantados resultaba obligada institucionalmente cuando los movimientos de cautivos tenían lugar a lo largo del eje Lorca-Murcia-Orihuela-Elche en uno u otro sentido, por cuanto era la más alta instancia del reino para tratar de resolver problemas con el gobernador de Orihuela o el bayle valenciano del que dependían en el reino vecino,<sup>15</sup> como la intervención de Pedro Fajardo en 1460 para que se devolvieran a unos vecinos de Elche los 4.000 mrs. que Juan "Florines" había cobrado indebidamente por unos moros "hurtados" en Elche; los problemas de cobro resueltos a través del adelantado fueron innumerables, tanto referentes al reino de Valencia como a las encomiendas de la orden de Santiago.<sup>16</sup>

Con más razón los derivados de la frontera con Granada, como los gastos ocasionados en 1451 para devolver 3 moros traídos por el adalid Juan Mellado de Vera, Cuevas y Albox para que el caudillo de Vera, Alabes Abenhumeyte cumpliera su oferta de devolver, a su vez, los cristianos que sus hombres asaltaron en el puerto de Cartagena y luego condujeron a Vera; dos de los moros habían sido vendidos en Mula y otro más en Alcaraz, dependiendo su devolución en el caso de los de Mula, de que los compradores recuperaran los 9.000 mrs. que habían pagado por ellos, los cuales se obtuvieron de una aportación conjunta de varios lugares e instituciones que habían sufrido las consecuencias de la incursión del "Rey Chico" de Granada en la Navidad de 1450;<sup>17</sup> adelantado y obispo 1.000 mrs. cada uno, concejo de Murcia 4.000 mrs., concejo de Cartagena 1.500 mrs., concejo de Jumilla 1.000 mrs. y corregidor de Murcia 500 mrs.

La aportación del concejo murciano se pudo hacer efectiva con el préstamo realizado por el converso Martín Ruiz de Chinchilla, merced a la fianza

13. *Act. Cap.* 1375, fol. 68 rev. (11-12-1375).

14. TORRES FONTES, J., *Estampas...*, p. 424.

15. *Act. Cap.* 1386, fol. 112 (9-3-1387) y 125 (11-4-1387). LÓPEZ ELUM, P., *Apresamiento y venta de moros cautivos en 1441 por "captar" sin licencia en "Al-Andalus" XXXIV*, 1969, p. 331.

16. *Act. Cap.* 1459, fol. 98 (31-5-1460). 1477, fol. 140 (9-5-1478), 157 rev. (6-6-1478) y 162 rev. (16-6-1478).

17. TORRES FONTES, J., *El señorío de Cotillas en la Edad Media*, Centro de Estudios Torreños del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, 1985, p. 36.

de devolución hecha por Pedro Calvillo, que depositó como prenda ante el prestamista un plato de 8 marcos de plata como garantía de devolución en un plazo de 15 días o incremento de pago en un 50 %, si el plazo vencía en un solo día; la operación no quedó cancelada hasta cuatro meses después de iniciada,<sup>18</sup> de lo que se pueden deducir los beneficios económicos del prestamista y el interés del intermediario, Pedro Calvillo, señor de Cotillas, cuyo lugar había sido despoblado por la incursión granadina de 1450, y habiendo fracasado en su intento de recuperar sus vasallos, muchos de ellos esclavizados en la propia Murcia, buscó el apoyo real y concejil para recuperarlos y al no conseguir sus objetivos decidió su sustitución por población cristiana en 1454.<sup>19</sup>

Los casi continuos problemas con Granada durante el reinado de Enrique IV reactivaron e intensificaron las operaciones de capturas y rescates, entremezcladas además en la trama de guerra civil mantenida en territorio murciano entre el adelantado Pedro Fajardo y su pariente Alonso Fajardo, antiguo alcalde de Lorca; la lucha contra Alonso Fajardo, apoyada por el Rey, explica la particular tregua firmada por Lorca en 1461 en representación del reino de Murcia, después de la expulsión de Alonso Fajardo de Castilla, en la que se acordaba la participación de todos los lugares del reino en el rescate de cautivos, "...que pagaran porrata lo que les cupiere...".<sup>20</sup>

Las más de las veces, el retorno a los orígenes familiares y sociales de los cautivos estaba lleno de peripecias personales y sometido a las tensiones económicas generales y a las ambiciones particulares de muchos de los que intervenían en la operación; su paso por varias manos, de las que algunas sólo trataban de obtener beneficio material de una mera operación de compra-venta y su empleo como mano de obra circunstancial por intermediarios o compradores, en Granada también se les utilizaba para el trabajo antes de sus rescates,<sup>21</sup> eran factores especulativos que se agravaban o relajaban según la época de paz, tregua o guerra, y por lo tanto su mayor o menor demanda.

Hay que partir del examen minucioso de los textos, de los datos puntuales y las actitudes personales para poder hablar de comercio de hombres donde

18. *Act. Cap.* 1450, fol. 76 (26-1-1451), fol. 90 rev. (19-3-1451) y 1451, fol. 9 (20-7-1451).

19. *Act. Cap.* 1452, fol. 51 (3-2-1453) y fol. 55 (20-2-1453) y 104 rev. (19-6-1453). TORRES FONTES, J., *El señorío...*, p. 37 y apéndice XXIV.

20. *Act. Cap.* 1461, fol. 39 (27-10-1461) y 1462, fol. 25 rev. (31-7-1462). TORRES FONTES, J., *Enrique IV y la frontera de Granada (Las treguas de 1458, 1460 y 1461)*, en *Homenaje al Profesor Carriazo*, Universidad de Sevilla, 1973, t. III, pp. 369-370.

21. TORRES DELGADO, C., *El reino nazari de Granada (1232-1492). Aspectos socio-económicos y fiscales* en "Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza". Excma. Diputación Provincial de Sevilla, 1982, p. 304.

globalmente se trata de un formal rescate de cautivos, cosa que realmente era, pero ¿dónde acababa la operación de rescate y empezaba el negocio especulador? Las alternancias entre paz y guerra,<sup>22</sup> la violencia superficial o soterrada, la escasez y carestía casi endémica de los individuos objeto de este tráfico eran constantes en un territorio siempre deficientemente poblado y necesitado de hombres para el trabajo y la defensa. Muchos intereses se movían en torno a ellos, de tal modo que los encubrimientos y las complicidades llegaban a constituir una red en la que también podían caer los moros del reino. Tanto el rescate de cautivos como la propia esclavitud adquirían, junto a la trata de blancas, la forma de un tipo de comunicación humana por la frecuencia e intensidad con que se practicaron en la baja Edad Media.<sup>23</sup>

Especulación y complicidad se desprenden de la captura de dos granadinos apresados y posteriormente vendidos por Juan Sánchez de Castro en Ubeda en 1391, uno a la murciana doña Valfagoma en la propia Ubeda y otro posteriormente en Orihuela; en represalia los granadinos se apoderaron de 4 vecinos de Ubeda que llevaron prisioneros al Corral de Granada, mientras que su concejo apresaba a Juan Sánchez de Castro para obligar a que se devolviesen a sus hombres. A instancias del mensajero de Ubeda, el moro Alí fue buscado por varias casas de la ciudad, empezando por la del regidor Bartolomé Navarrete en la que lo había depositado la compradora y no fue encontrado porque hubo la suficiente complicidad para que no apareciera un individuo cuyo precio tasaba el mandadero de Ubeda en 2.000 doblas.<sup>24</sup>

La distinción formal entre cautivos de rescate y esclavos se aprecia también a través de la actuación de los recaudadores de portazgos, alcabalas y aduanas; las estancias a veces prolongadas, en manos de cristianos eran aprovechadas para obtener trabajo de ellos, lo cual los convertía en una mercancía gravable, en algunos casos por los portazgos, como el moro de Fernando de Monzón por el que éste hubo de pagar a su paso por Molina 70 mrs. al mesonero Juan del Campo, en contradicción con la exención de los murcianos en el pago de dichos portazgos por ningún tipo de mercaderías;<sup>25</sup> o en objeto de compraventa del individuo ante los recaudadores, lo cual, a su vez se prestaba a que algunos tratasen de hacer pasar por cautivos rescatables a auténticos esclavos, para de este modo eludir el cumplimiento de las alca-

---

22. Analizados en la frontera murciana por TORRES FONTES, J., *Xiquena. Castillo de la frontera*, Academia Alfonso X El Sabio, 1979.

23. DUFOURCO, CH. E., *Les communications entre les royaumes chrétiens ibériques et les pays de l'occident musulman, dans les derniers siècles du moyen age* en "Les communications dans la Péninsule Ibérique au Moyen-Age". Actas del Coloquio de Pau de 1980. Paris, Edicions du C.N.R.S., 1981.

24. *Act. Cap. 1392*, fol. 157 (9-11-1392) y fol. 158 rev. (12-11-1392).

25. *Act. Cap. 1459*, fol. 25 rev. (18-8-1459).

balas. Juan I dirimió la cuestión en 1380 basándose en el hecho de que cobrar alcabalas por ellos repercutiría inexorablemente en la difícil situación de los cristianos cautivos en Granada.<sup>26</sup>

Sistemática y tradicionalmente los moros cautivos de rescate no pagaban alcabala por concesión real, lo cual no implicaba que su captura, más frecuente en determinadas épocas, y la compra de que eran objeto, no estimulase a los alcabaleros a ignorar estas concesiones, como hicieron con Rodrigo Ruiz en 1465, obligado a pagar en este concepto 1.200 mrs. por el moro que vendió al molinero Alfonso Sánchez para rescatar a su hermano.<sup>27</sup>

Respecto al cruce de la frontera aragonesa de los esclavos como producto de mercado, teniendo en cuenta que integraban la tradicional relación de "cosas vedadas", siempre estuvieron sometidos a las cargas correspondientes; sin embargo, el tráfico recíproco se intensificó a lo largo de todo el siglo xv lo suficiente para que los concejos de Murcia y Orihuela llegaran a acuerdos mutuos para prescindir en ambas partes de la obligación de manifestar su paso ante los alcaldes de las sacas y diezmeros, en condiciones similares a las que afectaban a los animales de carga.<sup>28</sup>

La especulación con los moros destinados al rescate de cautivos fue un fenómeno cada vez más generalizado hasta mediados del siglo xv, época en la que ya se puede afirmar que había desarrollado un mercado de esclavos interregional. La documentación reflejo de la política concejil, se debate entre los sentimientos cristianos de caridad y cargo de conciencia por el fin a que se destinaban y las realidades materiales marcadas por la necesidad que los parientes del cristiano apresado en Granada tenían de "mercar" a un cautivo moro a unos individuos que "les demandan muchos mayores precios de lo que deven..."; se trataba de individuos revendidos, incluso en Aragón, donde los precios eran más altos, a precios que excedían 1/3 de su valor inicial de compra, porque el concejo en 1450 prohibió sus ventas a precios que superasen este margen ganancial, o al dueño se le podría incautar el moro pagándole por él su valor inicial más un tercio de ganancia, que era el máximo tolerado.<sup>29</sup> Juan II confirmó posteriormente esta ordenanza concejil que legalizaba las incautaciones hechas para poder rescatar a vecinos de la ciudad de su propio cautiverio y obligaba a todos los que hubiesen comprado moros a no-

26. *Act. Cap.* 1379, fol. 56 (13-9-1379). Soria, 1380-IX-22, *Cartulario* 1367-1380, fol. 166 rev.

27. *Act. Cap.* 1465, fol. 72 (28-12-1465).

28. *Act. Cap.* 1469, fol. 122 (9-6-1470). MARTÍNEZ CARRILLO, M<sup>a</sup> LL., *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la baja edad media (1395-1420)*, Murcia, Universidad de Murcia-Academia Alfonso X El Sabio, 1980, p. 275.

29. *Act. Cap.* 1449, fol. 73 rev. (5-5-1450) y 1459, fol. 63 (19-2-1460).

tificarlo al concejo para que su venta se hiciese preferencialmente en Murcia y no fuera del reino.<sup>30</sup>

A la vista de esta situación, el concejo tendió a que la venta de los cautivos se hiciese en almonedas, para que se pagase por ellos lo que la oferta y la demanda estableciesen, y no de forma particular a través de corredores de comercio que imponían los precios establecidos por el propietario más su ganancia personal, quedando establecido que en las almonedas el derecho a cobrar por el pregonero o cualquier otra persona que hiciese las veces de vocero intermediario, que sería "...un florín corriente quier se benda el tal moro o mora o non, saluo tan solamente que lo aya traydo en almoneda solamente una ves...".<sup>31</sup>

Las incautaciones de estos cautivos fueron frecuentes por la pertinaz negativa de sus amos a entregarlos a unos precios prefijados. Así, la del moro de Andrés "Salinero" y la más compleja y mejor documentada de Catalina Martínez para rescatar a su marido Alfonso Martínez Aguado, que ofreció a la mujer de Pedro de Aroca la compra de una mora que ésta había adquirido por un tercio más de su valor y no consiguió convencerla ni con la participación de "rogadores" que intercedieron por ella, hasta que el concejo intervino a petición de Catalina, siendo entonces la mora incautada y tasada por una comisión compuesta por un alcalde y un regidor, la propia Catalina Martínez y Francisco Ruiz en nombre de su suegra, la mujer de Pedro de Aroca, como partes interesadas.<sup>32</sup>

La intensificación del comercio en los finales del siglo xv daba lugar, a su vez, a la intensificación del tráfico terrestre, que se aprecia fundamentalmente en la ruta castellana que desde Hellín cruzaba el puerto de La Losilla, con la consiguiente obligación de pagos arancelarios que no siempre se cumplían; algunas denuncias permiten precisar los intereses desarrollados y contrapuestos entre los mercaderes y los comendadores de Ricote que regentaban el puerto. "Por ser vecino de la cibdad" los hombres de Fernando de Contreras no pagaron en el puerto amparados en los privilegios de Murcia y les fue confiscado el moro que traían en 1481;<sup>33</sup> un caso similar fue en el mismo año el de Diego Ruiz, que a diferencia del anterior optó por pagar y luego el concejo gestionó la devolución de lo cobrado por los moros que traía,<sup>34</sup> y otro en 1483, con el moro que tomaron a Mahomad Isquierdo, ve-

30. Madrid, 1459-XII-12; MOLINA GRANDE, M<sup>a</sup> C., *Colección de documentos para la Historia del reino de Murcia*, XVII, p. 259.

31. *Act. Cap.* 1456, fol. 45 (27-11-1456) y 1464, fol. 26 (4-8-1464).

32. *Act. Cap.* 1459, fol. 48 rev. (20-11-1459) y 87 rev. (25-4-1460).

33. *Act. Cap.* 1480, fol. 159 rev. (2-6-1481). TORRES FONTES, J., *Puerto de la Losilla. Portazgo, torre y arancel en "Miscelánea Medieval Murciana" IX*, 1982.

34. *Act. Cap.* 1481, fol. 139 rev. (27-11-1481).

cino de Murcia y alcalde de la Arrixaca,<sup>35</sup> semejantes todos ellos en su mecánica y valoración a la toma de un negro que traía mosén Gómez de Zambrana, en Hellín en 1485.<sup>36</sup> El tráfico tenía un doble sentido de modo que cautivos o esclavos procedentes de la costa llegaban a través de Murcia hacia el interior de Castilla en un flujo del que es testimonio el moro comprado por mosén Luis de Noreña, mensajero de los Reyes en Murcia en 1478, al que el concejo compró, a Juan de Arróniz un asno por 1.500 mrs. y a Rodrigo de Soto una albarda por otros 100 mrs., para que transportara el moro hasta la corte.<sup>37</sup>

Por último, la intensificación del comercio de cautivos-esclavos a lo largo de todo el siglo xv fue consecuencia de unos cambios económicos operados, que permitían a la gran oligarquía y gentes de menor rango social, tener mano de obra esclava; la diferencia entre unos y otros estaba en el número que poseían y en que el trabajo doméstico se daba fundamentalmente entre los primeros. Si miembros del patriciado como Pedro Riquelme disponían por lo menos de un esclavo reconocido en 1467, o el regidor Rodrigo de Soto y el jurado Juan de Valladolid disputaban judicialmente por la posesión de un moro en 1482,<sup>38</sup> mucho antes, individuos de más baja condición social disponían de ellos, bien para el rescate como el moro cautivo de Alfonso Rodríguez de San Antolín, muerto en 1438 por desconocidos en circunstancias delictivas,<sup>39</sup> bien para el trabajo, como los dos moros cautivos que el pintor Pedro López tenía encomendados por el concejo y que al serle robados lo dejaron en la miseria al serle vendidos todos sus bienes para indemnizar.<sup>40</sup>

## II. Comercio exterior a través del tráfico marítimo. Los negros

“Exportadores de carne humana, los puertos del Mediterráneo occidental y del Adriático ¿no harán también, llegado el caso, de introductores en su traspais? A partir de mediados del siglo xiii, no hay duda. El esclavo será, desde entonces, para los largos correos de oriente y de Africa uno de los elementos ordinarios de sus cargas de retorno. Esclavos o tártaros raziados en los bordes del Mar del Norte, sirios o bereberes ‘aceitunados’. Negros del Maghreb vendrían también durante muchos siglos a habitar con su humilde

35. *Act. Cap.* 1482, fol. 140 (11-3-1483).

36. *Act. Cap.* 1484, fol. 92 (26-3-1485).

37. *Act. Cap.* 1478, fol. 18 rev. (14-7-1478) y 20 rev. (18-7-1478).

38. *Act. Cap.* 1466, fol. 119 (11-4-1467) y 1481, fol. 177 rev. (19-1-1482).

39. *Act. Cap.* 1438, fol. 16 (5-8-1438).

40. *Act. Cap.* 1449, fol. 39 rev. (29-11-1449). TORRES FONTES, J., *El concepto concejil murciano de limosna* en “Actas de las 1ª Jornadas luso-españolas de Historia Medieval”, Lisboa, 1973, p. 867.

presencia las casas burguesas de Italia, de Provenza o de Cataluña”<sup>41</sup> y progresivamente las de todas las demás regiones del Mediterráneo europeo.

La costa murciana formó parte durante toda la baja Edad Media de la “ruta de Almería”, que por Cartagena, Alicante y Valencia se desdobra en dos ramas, una hacia Baleares y otra hacia Cataluña, a través de las cuales se conectaba el Mediterráneo Ibérico con el norte de Africa e Italia.<sup>42</sup> Esta ruta fue concurrida para todo tipo de productos, incluidos los esclavos-cautivos, que en el archipiélago balear tuvieron el centro de distribución más importante de todo el Mediterráneo occidental.

Al estudiar las relaciones comerciales entre Mallorca y Murcia en los siglos XIII y XIV, Torres Fontes las considera coyunturales, basándose en la existencia de “un escueto dato, referente a la venta de un esclavo de Menorca adquirido por un comerciante catalán establecido en Murcia”; estas relaciones formarían parte de un movimiento de corsarios mallorquines, ibicencos y de otras procedencias, que según el autor “merodeaban” por las costas murcianas y “en rápidos desembarcos penetraban tierra adentro capturando pastores, viajeros, labradores, tragineros...”.<sup>43</sup>

De la rarificación de este comercio de hombres en fechas tan tempranas, las relaciones murcianas con el reino de Mallorca en el comercio de esclavos sufrieron una importante intensificación a lo largo del siglo XV, que se detectan a través de fuentes no exclusivamente murcianas. Datos puntuales del siglo XV se presentan como la punta de un iceberg de profundidad y dimensiones inconcretables, pero real y consistente: la compra por el lorquino Moisés Cohén, de vieja familia murciana de judíos, de una esclava a Alonso García de “Mallorca” en 1474<sup>44</sup> y la cautividad de dos hombres de Vera por otros de Cartagena en 1477 y otros dos por los de Orihuela en 1478, que tuvieron todos como destino la posterior venta en Ibiza,<sup>45</sup> desencadenando con ello un proceso de reclamaciones concejiles por violación de territorio en tiem-

41. BLOCH, M., *Cómo y por qué terminó la esclavitud antigua* en “La transición del esclavismo al feudalismo”, Akal, 1981, p. 191.

42. DUFOURCQ CH. E., *Les communications...*, pp. 32-33. LÓPEZ DE COGA CASTAÑER, J., E., *Esclavos, alfaqueques y mercaderes en la frontera del mar de Alborán (1490-1516)*, en “Hispania” 139.

43. TORRES FONTES, J., *Relaciones comerciales entre los reinos de Mallorca y Murcia en el siglo XIV* en “Murgetana” XXXVI, 1971, p. 5, y *Estampas...*, pp. 17, 218 y 219. Ejemplos de hechos de este tipo documentados en Valencia en GUIRALT, J., *Course et piraterie à Valence de 1410 à 1430* en “Anuario de Estudios Medievales” 10, 1980, pp. 759-765. Completísimas definiciones de piratería y corso insertas en un proyecto hipotético de investigación en MOLLAT, M., *Essai d'orientation pour l'étude de la guerre de course et la piraterie (XIIIe-XVe siècles)* en “Anuario de Estudios Medievales” 10, 1980, p. 749.

44. *Act. Cap.* 1473, fol. 99 (3-2-1474).

45. *Act. Cap.* 1477, fol. 39 rev. (4-9-1477) y 1478, fol. 38 (21-8-1478).

po de paz y de capturas por parte de los granadinos para compensar las propias<sup>46</sup> son un ejemplo. En el primer caso se trataba de una esclava procedente de Mallorca vendida en Murcia y en el segundo de granadinos que pasaban a nutrir el comercio esclavista de las Baleares; en uno y otro caso el puerto de Cartagena y la costa levantina hasta Valencia eran la línea marítima de actuación pirático-comercial a través de la que este tráfico se realizaba, sin que se puedan establecer datos numéricos, pero con la suficiente evidencia para que no se pueda ignorar este aspecto del premercantilismo propiciado por las transformaciones económicas y el proceso de laicización que amortiguaba las conciencias.

El hecho de que los concejos sancionaran duramente en alguna ocasión a aquellos que practicaban la venta ilegal de moros, en mercados de esclavos de reconocida importancia y amplio hinterland, es prueba de la relación de dependencia entre el rescate de cautivos y el comercio de esclavos, pues si Juan Mellado fue ahorcado en 1480 en Lorca por haber robado unos moros que después vendió en Ibiza,<sup>47</sup> fue porque su ejecución resultaba aleccionadora para una sociedad en la que esta práctica no era inusual y la plaza mercantil de Ibiza se frecuentaba.

Sobre documentación de la Corona de Aragón, Torres Delgado ha demostrado la intensidad de las capturas en el tramo costero comprendido entre Almería y Valencia, en el que los puertos de Aguilas y Cartagena fueron los utilizados en el reino de Murcia: los cautivos se llevaban o por tierra hacia Orihuela o por mar directamente hacia Alicante<sup>48</sup> y Valencia, desde donde se vendían a Mallorca<sup>49</sup> e Ibiza.<sup>50</sup>

46. TORRES FONTES, J., *La Hermandad...*

47. GARCÍA ANTÓN, J., *Cautiverios, canjes y rescates en la frontera entre Lorca y Vera en los últimos tiempos nazaries* en "Homenaje al profesor Juan Torres Fontes", Universidad de Murcia-Academia Alfonso X El Sabio, 1987, t. I, p. 555.

48. Para la utilización del puerto de Alicante en el comercio internacional desde el siglo XIII. TORRES FONTES, J., *Alicante y su puerto en la época de Alfonso X El Sabio y Jaime I* en "Boletín del Instituto de Estudios Alicantinos", septiembre-diciembre 1976. MARTÍNEZ CARRILLO, M<sup>a</sup> LL., *La sociedad alicantina en la segunda mitad del siglo XIII: la organización de Alfonso X El Sabio* en "Studia Historica in honorem Vicente Martínez Morellá". Alicante, 1985, p. 236 e HINOJOSA MONTALVO, J., *El puerto de Alicante durante la baja edad media* en "Anales de la Universidad de Alicante", nº 4-5, 1986.

49. En Mallorca, fugas de esclavos y ejecuciones en SANTAMARÍA ARANDEZ, A., *El reino de Mallorca en la primera mitad del siglo XV*, Palma de Mallorca, 1955.

50. TORRES DELGADO, C., *El Mediterráneo nazari. Diplomacia y piratería, S. XIII-XIV*. en "Anuario de Estudios Medievales" 10, 1980, citando a ALARCÓN Y SANTON, M. y GARCÍA DE LINARES, R., *Los documentos árabes diplomáticos del Archivo de la Corona de Aragón*. Madrid, 1940, p. 233. El importantísimo mercado valenciano de esclavos, musulmanes, canarios y negros ha sido estudiado en los finales del siglo XV por CORTÉS, V., *La esclavitud en Valencia durante el reinado de los Reyes Católicos (1479-1516)*, Publicaciones del Archivo Municipal de Valencia, Estudios Monográficos I, 1964.

El papel desempeñado por las Baleares en el tráfico de esclavos fue doble, como plataforma de distribución en occidente de esclavos procedentes del Mar Negro, los "balabani" traídos por italianos, y, por el contrario, la actividad de sus propios mercaderes que iban a buscar los cargamentos a sus puntos de origen; Verlinden habla de verdaderos navíos "negreros", por su actividad no por el color, integrados en un auténtico tráfico "panmediterráneo".<sup>51</sup> del que eran magnífica muestra los siete musulmanes conducidos desde Granada a Ibiza y luego a Valencia para ser devueltos nuevamente a Granada en 1380, en una operación realizada por Jaime Guillén de Ibiza.<sup>52</sup>

En este tráfico "panmediterráneo" las aguas del reino de Murcia con centro en el puerto y Mercado de Cartagena, constituían un área de actividad importante en el tráfico de hombres en uno y otro sentido; cautivos y esclavos capturados en tierra o en acciones marítimas como el marinero Pere Esteve y su hijo Joan Esteve, capturados en este mar y luego trasladados a Argel y Bujía respectivamente en 1402, o Alfonso Martínez de Orihuela apresado en el mar en viaje de Mallorca a Sevilla en 1405, que sufrió cautividad en Gibraltar,<sup>53</sup> y tantos otros poco o nulamente documentados. Una acción marítima ocurrida ante las playas de Campoamor en 1415, tratada por Torres Fontes,<sup>54</sup> se presenta como un magnífico ejemplo de actividad pirático-corsaria con indudables objetivos económicos, en la que la colaboración de una galera, armada por el concejo de Cartagena, con una nave de Ibiza para hacer frente a unas naves de Bujía, así como la posterior ayuda que les prestaron en Murcia a los marinos ibicencos una vez derrotados, derivan, sobre todo en el caso de Cartagena, de una frecuencia en las actividades recíprocas y del conocimiento que se tenía en el puerto cartagenero de los barcos de "Mallorcas", que en nada resultaba extraordinario en los parámetros de la época.

En la documentación murciana hay datos dispersos y atomizados a través de los cuales se puede detectar que el tráfico marítimo de esclavos tenía en el reino de Murcia un apéndice de salida y entrada de mercancía desde tiempos muy tempranos del siglo xv; Vicenta Cortés ha señalado a Antonio de Lorca como mercader de esclavos avecindado en Alicante en 1432 y a Juan

---

51. VERLINDEN, CH., *Aspects quantitatifs de l'esclavage méditerranéen au bas Moyen age* en "Anuario de Estudios Medievales" 10, 1980, p. 770.

52. FERRER Y MALLOL, M<sup>a</sup> T., *La redempció...*, pp. 286-287.

53. FERRER Y MALLOL, M<sup>a</sup> T., *La redempció...*, pp. 278-279. La actividad mercantil del puerto de Cartagena por estas fechas era muy notable, BENITO RUANO, E., "Avisos" y negocios mediterráneos del mercader Pero de Monsalve en "Boletín de la Real Academia de la Historia" CLXIX, pp. 139-169.

54. *Act. Cap.* 1414. fol. 24 (4-6-1415) y 25 rev. (8-6-1415). TORRES FONTES, J., *Derrota cristiana ante las playas de Campoamor en 1415* en "Murgetana", 1976, BELLOT, P., *Anales de Orihuela*, Orihuela MCMLIV, t. II, p. 260.

de Castro que realizaba la misma actividad en Cartagena en 1434.<sup>55</sup> En el puerto de Cartagena el regidor murciano Diego Riquelme pudo comprar los moros con los que rescatar a su familia apresada por los granadinos en el ataque a Cieza del 5 de abril de 1477,<sup>56</sup> porque en ese puerto se practicaba el comercio de cautivos y esclavos de forma habitual, aunque en los tiempos en los que la violencia fronteriza se exacerbaba los negocios crecían; en aquella ocasión Cartagena fue un auténtico mercado compensativo y equilibrador de rescates de los apresamientos efectuados en Cieza, la necesidad de moros fue circunstancialmente imperiosa y el tráfico marítimo proporcionó los moros precisos a los afectados y buenos beneficios a traficantes y especuladores a través de vecinos de Cartagena que actuaron como intermediarios, como Alfonso de Caspe que envió a Murcia varios hombres conduciendo a moros para vender, uno de los cuales fue comprado por Guillén de Roda y posteriormente devuelto a Granada por mediación de Lorca, porque había sido tomado en tiempo de paz.<sup>57</sup>

A veces se documentan las consecuencias de un comercio a grandes distancias, como la presencia de un "egipciano" que se "apuñeo" con un moro propiedad del platero Juan,<sup>58</sup> denunciante de que llegaban esclavos de las procedencias más diversas, no estrictamente granadinos ni norteafricanos, que si no han quedado documentados más que a través de incidentes administrativos es porque todavía eran un producto muy selectivo que no generaba de los mercaderes locales contabilidades específicas y diferenciadas, que se hayan conservado entre las fuentes locales.

No siempre las capturas fronterizas tenían como último destino el intercambio por prisioneros contrarios, mediante el cual volvían a su punto de origen, como Bonanat Oller, cautivo mucho tiempo en Bujía y rescatado por intercesión de Pedro IV de Aragón en 1448.<sup>59</sup> En 1444 un enviado especial de Granada reclamaba en Murcia la devolución de muchos moros capturados por corsarios en un barco y en tiempo de paz, cuya venta se había realizado en Murcia y Cartagena;<sup>60</sup> no es aventurado relacionar esta actividad corsa a mediados del siglo xv con la familia valenciana de los Corella, condes de

55. CORTÉS, V., *Los pasajes de esclavos en Valencia en tiempo de Alfonso V* en "Anuario de Estudios Medievales" 10, 1980, p. 815.

56. *Act. Cap.* 1479, fol. 182 (14-3-1480). TORRES FONTES, J., *Las relaciones castellano-granadinas desde 1475 a 1478*, en "Hispania", 136, 1962.

57. *Act. Cap.* 1477, fol. 133 rev. (24-4-1478), fol. 135 (2-5-1478), fol. 138 rev. (7-5-1478), fol. 140 (9-5-1478) y fol. 161 (9-6-1478). La piratería y el corsarismo en la costa cartagenera en la época de los Reyes Católicos en MONTOJO MONTOJO, V., *Historia de Cartagena*. Ediciones Mediterráneo, 1987, pp. 197-201.

58. *Act. Cap.* 1480, fol. 34 (2-9-1480).

59. FERRER Y MALLOL, M<sup>a</sup> T., *La redempció...*, p. 253.

60. *Act. Cap.* 1444, fol. 15 (14-7-1444) y fol. 18 rev. (28-7-1444).

Cocentaina, que llegaron a emparentar con los adelantados mayores de Murcia a través del matrimonio de Juana Fajardo, hija de Pedro Fajardo, con Juan Ruiz de Corella.<sup>61</sup> En Murcia se decía y corría de boca en boca por entonces, que gentes de Aragón apresaban a castellanos por la fuerza y los llevaban a las galeras, y otras veces los rumores apuntaban más concretamente hacia la autoría de estos hechos por don Juan Corella,<sup>62/63</sup> cuya familia seguía en 1477, a través de Luis Corella, manteniendo intereses de esta índole en relación al mercado de trabajo de Valencia<sup>64</sup> al que llegaban esclavos procedentes de muy distintos puntos de la península y en el que fueron vendidos en 1488 doscientas moras después de la conquista de Málaga.<sup>65</sup>

Valencia seguía siendo el principal mercado de esclavos del levante peninsular, a su vez conectado con Baleares y el norte de Africa<sup>66</sup> y su actividad se aprecia en la esclavitud murciana en casos como el del regidor Ruy García Saurín, que tenía en su poder un esclavo llamado Bernardo, que había pertenecido a la mujer de Miguel Granulles vecino de Valencia, "... el qual se dise ser libre de la sugepción del captiverio"; sospechoso de haber huido el regidor lo manifestó al concejo para que se estimase su valor y se le reconociese su propiedad o, por el contrario, fuese entregado a la justicia para su posible devolución.<sup>67</sup> La ruta de Orihuela se presentaba así como complementaria del tráfico marítimo de esclavos.

El fenómeno calificado de "hurto" de moros en Orihuela o por hombres de Orihuela tuvo una cierta continuidad y está bastante bien documentado en relación con las mujeres, en casos como la mora del notario Juan Martínez

61. TORRES FONTES, J., *Don Pedro Fajardo adelantado mayor del Reino de Murcia*, CSIC, 1953, p. 138.

62/63. *Act. Cap.* 1450, fol. 24 rev. (4-8-1450) y fol. 38 rev. (15-9-1450).

64. Dos moros cautivos de Corella fueron tomados al valenciano Guimarán por Juan de Ayala y posteriormente confiscados por el concejo murciano y depositados en poder del judío Rabistor. *Act. Cap.* 1476, fol. 135 rev. (10-6-1477). Los Corella estuvieron también estrechamente vinculados a la construcción y gobierno de la Acequia Real del Júcar. GUAL CAMARENA, M., *Estudio histórico-geográfico sobre la Acequia Real del Júcar*, Institución Alfonso El Magnánimo, Dip. Provincial de Valencia, 1979, documentos 59 y 80.

65. LADERO QUESADA, M. A., *Castilla y la conquista del reino de Granada*. Diputación Provincial de Granada, 1987, p. 76. HINOJOSA MONTALVO, J., *Mudéjares granadinos en el Reino de Valencia a fines del siglo XV (1484-1492)* en "Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza: grupos no privilegiados", Diputación Provl. de Jaen, 1984. Málaga se convertía por entonces en un importante mercado esclavista junto a Sevilla y Valencia, en el litoral mediterráneo. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E., *Comercio exterior del reino de Granada* en "Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza". Excma. Diputación Provl. de Sevilla, 1982, p. 372.

66. DUFOURCO, CH. E., *L'Espagne catalane et le Maghrib aux XIIIe et XIVe siècles. De la bataille de Las Navas de Tolosa (1212) à l'évenement du sultan merinide Abou-l-Hasan (1331)*, Paris, 1966.

67. *Act. Cap.* 1448, fol. 62 rev. (13-5-1449).

reclamada por éste en 1444,<sup>68</sup> la también "hurtada" por Fernando de Siles al prohombre oriolano Bartolomé de Togores en 1445, cuyo caso llegó a la corte y emponzoñó durante varios años las relaciones de los dos concejos vecinos,<sup>69</sup> y la también "hurtada" al murciano Sancho González de Arróniz en 1466,<sup>70</sup> que a su vez fue a parar a Orihuela, son datos de un accidental comercio de esclavos en el que Francisco Mallorquín<sup>71</sup> era un eslabón en la relación mercantil del reino con el gran tráfico mediterráneo de esclavos.

La existencia de esclavos negros en Murcia en los finales del siglo xv está sobradamente reconocida junto a los moros y procedentes de las islas Canarias.<sup>72</sup> Junto a los de este origen el esclavo negro estaba presente antes del reinado de los Reyes Católicos, época en la que las referencias son indudables, puesto que los propios documentos los califican de tales esclavos negros;<sup>73</sup> pero ya antes de esta época se les puede detectar a través del uso de eufemismos lingüísticos de uso corriente que hicieron suyos los documentos; como, por otra parte, la documentación concejil recopila los casos excepcionales que exigen la intervención del concejo y sus oficiales, se puede precisar la existencia de un sector dentro de la esclavitud local que no es el mayoritario musulmán, aunque formaba parte de él por su próximo origen cultural y religioso, pero del que se diferenciaba netamente por el color más oscuro, propio de mulatos o negros.

En 1444 el concejo ordenaba hacer averiguaciones para encontrar a los responsables del robo de unos "moresnos moros" que el rumor popular atribuía a vecinos de la ciudad;<sup>74</sup> no eran todavía muy frecuentes pero despertaron codicia por lo que el concejo trató de clarificar responsabilidades ante los desconocidos propietarios víctimas del robo, posiblemente mercaderes en tránsito. Eran moros, pero de un color distinto más detonante y oscuro de lo que era usual, como el "moro de color loro nombrado Abdalla" propiedad de Alfonso González Aventurado,<sup>75</sup> un reconocido miembro de la oligarquía local.

La toma portuguesa de Ceuta en 1415 fue el punto de partida del monopolio portugués del comercio de esclavos procedentes del Africa Atlánti-

68. *Act. Cap.* 1444, fol. 63 (9-12-1444).

69. *Act. Cap.* 1445, fol. 28 (25-9-1445).

70. *Act. Cap.* 1465, fol. 113 rev. (26-4-1466).

71. *Act. Cap.* 1476, fol. 34 rev. (21-1-1447).

72. TORRES FONTES, J., *Estampas de la vida murciana en la época de los Reyes Católicos*. Academia Alfonso X El Sabio, 1984, p. 42.

73. Sobre la esclavitud negra, visión sintetizadora de fuentes bibliográficas, FRANCO SILVA, A., *La intervención de Portugal en el comercio de esclavos de Andalucía a fines del Medievo* en "Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza...".

74. *Act. Cap.* 1443, fol. 136 (20-6-1444).

75. *Act. Cap.* 1451, fol. 67 rev. (4-3-1452).

ca;<sup>76</sup> sus incursiones por el mediterráneo norteafricano en pugna con genoveses y catalanes, tuvieron derivaciones en forma de infiltraciones de captura, algunas de las cuales se dieron en territorio murciano, como la captura por Diego Baytrón de unos moros propiedad de Alfonso Abellán y Alfonso Riquelme, llevados posteriormente a Lisboa, que los interesados intentaron recuperar por mediación oficial del concejo que les proporcionó cartas acreditativas para Alfonso V de Portugal.<sup>77</sup>

La relación de la familia Riquelme con el tráfico de esclavos, negros o no, queda contrastada, así como la de otros miembros de la alta oligarquía local,<sup>78</sup> por éste y algún otro caso de tráfico muy detonante; así, el ya conocido de los seis esclavos incautados al regidor Diego Riquelme y a Diego Hurtado en 1469; Hurtado se presentó al concejo el 3 de octubre y denunció que viniendo de Sevilla,<sup>79</sup> cuya comunicación desde Murcia era fundamentalmente terrestre, el comendador de Moratalla le había tomado a él dos esclavos negros bajo acusación de descaminados, al negarse como Riquelme a pagar portazgo.<sup>80</sup>

La documentación, ya sin duda en estas fechas, es importante por cuanto no deja duda de la integración de la sociedad murciana en un tráfico de alcance mediterráneo en el que Verlinden ha marcado dos épocas y un período intermedio transicional de incuestionable validez.<sup>81</sup>

a) El predominio en Europa de los esclavos de los entornos del Mar Negro desde comienzos del siglo xiv a la toma de Constantinopla en 1453, que estuvo en manos de italianos. El autor recoge la llegada a Génova en 1396 del navío de Nicoloso Usodimare, llevando 80 esclavos embarcados en Crimea; los Usodimar son el apellido genovés más importante en el reino murciano en la segunda mitad del siglo xiv y comienzos del xv, donde Millán Usodimar está documentado desde 1395, y veinte años antes un micer Nicoloso se

76. VERLINDEN, CH., *Les débuts de la traite portugaise en Afrique (1433-1448)* en "Miscellanea Mediaevalia in Memoriam Jan Frederik Niermeyer", Groninga, 1967.

77. *Act. Cap.* 1457, fol. 30 rev. (5-11-1457).

78. MARTÍNEZ CARRILLO, M<sup>a</sup> LL., *Reconstrucciones familiares a través de documentos conccejiles. Los Riquelme murcianos* en "Familia y élite de poder en el Reino de Murcia. Siglos XV-XIX" (en prensa).

79. FRANCO SILVA, A., *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1979.

80. Los registros del incidente en las *Actas capitulares* de 1469-1470, no dejan lugar a dudas acerca de la cronología de los hechos; fol. 46 (3-10-1469) y 88 (27-2-1470). MOLINA MOLINA, A. L., *Contribución al estudio de la esclavitud en Murcia a fines de la Edad Media (1475-1516)* en "Murgetana" 51, Murcia, 1978. Apéndice documental I y *La vida cotidiana en la Murcia bajomedieval*, Academia Alfonso X El Sabio, Murcia, 1988, p. 115.

81. VERLINDEN, CH., *Aspects quantitatifs...*, p. 779.

encontraba, sin mayor identificación, ocupando un puesto muy activo en los negocios de la ciudad.<sup>82</sup>

b) El desvío de los aprovisionamientos hacia el norte de Africa occidental, centrado en Egipto durante muy poco tiempo.

c) La entrada de negros en el occidente mediterráneo de la mano de mercaderes portugueses de forma inequívoca desde 1460, y las anteriores noticias murcianas son de 1469.

Documentalmente el comercio portugués quedó asociado al tráfico de negros, hasta el punto de que el esclavo comprado a Magaz Fernández por el concejo para actuar como verdugo de la ciudad en 1486, llevaba por nombre el propio topónimo,<sup>83</sup> posteriormente fue bautizado y como Juan de Portugal se encontraba huido en Lorca en 1489; fue reclamado "pues que esta çibdad lo compró por sus dineros" y para hacerle volver porque no se encontraba quién desempeñase la función, se le compraron un sayo para su vestido, colchón y ropa de cama y se le prometieron 200 mrs. de salario mensual pagados a medias por concejo y corregidor y 1.000 mrs. anuales a Magaz Fernández, que se había visto privado del trabajo de su esclavo para que actuase como "sache", o por lo menos, eso decía él, cuando reclamaba una compensación complementaria del precio cobrado;<sup>84</sup> aun en 1489 continuaba en Lorca, hasta que "Portogal el negro que es de la çibdad" fue traído a Murcia,<sup>85</sup> posiblemente en contra de su voluntad si allí tenía mejores condiciones de trabajo o más posibilidades de fuga, tanto de las manos de Magaz Fernández como de las del concejo.

En resumen, desde finales de la década de los sesenta del siglo xv los esclavos negros empiezan a estar documentados diferenciadamente de los demás, aunque incluidos al mismo nivel que los blancos en las ordenanzas que restringían sus movimientos por la conflictividad que potenciaban; ya en 1469 se prohibía que portasen armas, las esclavos negros concretamente, aunque después se reiteró la prohibición concejil de forma genérica a todos los esclavos, blancos o negros.<sup>86</sup>

82. VERLINDEN, CH., *Aspects quantitatifs...*, p. 781. TORRES FONTES, J., *Genoveses en Murcia (Siglo XV)* en "Miscelánea Medieval Murciana" II, 1976, pp. 86-87.

83. *Act. Cap.* 1486, fol. 19 (5-8-1486). MOLINA MOLINA, A. L., *Contribución al estudio...*, p. 117.

84. *Act. Cap.* 1488, fol. 69 (18-12-1487), 1488, fol. 75 (16-10-1488) y fol. 84 (4-11-1488).

85. *Act. Cap.* 1489, fol. 7 (14-7-1489). MOLINA MOLINA, A. L., *Contribución al estudio...*, p. 116.

86. *Act. Cap.* 1469, fol. 26 rev. (29-7-1469), fol. 35 rev. (20-8-1469), 1470, fol. 15 (30-6-1470) y 1474, fol. 15 (1-7-1475).

### III. Dependencia social del esclavo. Legislación y conversiones

La presencia de moros cautivos no pasaba desapercibida en la ciudad, ni por su número, más elevado de lo que permiten suponer las concisas y concretas referencias a los trueques efectuados con ellos, ni por sus interferencias en el tejido social urbano.<sup>87</sup> Su dependencia de la caridad pública por insuficiencia económica o auténtica avaricia de los amos, fue frecuente, y en esta situación las prohibiciones concejiles y reales de que no se les diese limosna ni se les fiase ni vendiese a crédito,<sup>88</sup> enmascaran su situación coyuntural con la indefinida y propia de todo tipo de esclavitud, cuya libertad de movimientos en la ciudad era bastante amplia, con posibilidades para actividades individuales al margen del trabajo al que se les destinaba.

La necesidad psicológica y material de complementar su precaria existencia o de conseguir un pequeño capital con el que negociar su rescate con el amo, en los casos más afortunados, les inducía a dedicarse a pequeños y míseros negocios que derivaban del robo las más de las veces. A lo largo del siglo xv el delito abundó,<sup>89</sup> y se repitieron las prohibiciones desde los años cuarenta, de que los vecinos comprasen a los moros cautivos, solos u homologados a los esclavos en general, el producto de sus hurtos, estimulados por los bajos precios ofrecidos, o serían desposeídos del producto y castigados con cien azotes públicos.<sup>90</sup> Como correspondía a su condición de mano de obra más agraria que urbana, los frutos de su rapiñas solían ser productos del campo, frutos, lino, leña, etc., rapiñas que se repetían a pesar de las prohibiciones concejiles, de tal modo que a fines del siglo, de la mano de la justicia de los sucesivos corregidores y la Santa Hermandad, se endurecieron las penas, tanto para el esclavo, que podían producirle la muerte o invalidarlo vitaliciamente, salvo que su dueño quisiese redimirlo del castigo pagando 1.000 mrs. para la obra de reconstrucción de la Casa de la Corte, como para el avisgado y oportunista comprador, que si no denunciaba los hechos a la justicia debería pagar 600 mrs. la primera vez, la misma cantidad y dos meses de destierro la segunda vez y la tercera ambas penas y cien azotes a su vez.<sup>91</sup>

Comentando una ordenanza mallorquina de 1406 que trataba de la guardia y vigilancia de esclavos, Verlinden dice que "...une pareille législation

87. Asuntos de permanente actualidad científica, *Minorités et marginaux en péninsule Ibérique et en France méridionale (VIIe-XVIIe siècles)*, C.N.R.S., Paris, 1986.

88. *Act. Cap.* 1438, fol. 31 (26-10-1438) y 1459, fol. 52 (15-12-1459).

89. TORRES FONTES, J., *Estampas medievales...*, p. 380.

90. *Act. Cap.* 1443, fol. 70 rev. (8-2-1444), 1468, fol. 77 (4-2-1469) y 1469, fol. 81 (18-1-1479).

91. *Act. Cap.* 1477, fol. 98 (31-1-1478), 1481, fol. 158 rev. (15-12-1481). Penas que eran extensibles a los esclavos en general. MOLINA MOLINA, A. L., *Contribución al estudio...*, pp. 114-117.

ne peut se concevoir que pour une classe servile nombreuse et donc périlleuse", y calcula que en Mallorca debían de suponer hacia esa fecha un 17, 94 % respecto a la población total, lo cual suponía para los propietarios de esclavos una gran amenaza para su seguridad personal.<sup>92</sup> Los primeros indicios de este tipo de ordenaciones se tienen en Murcia, como se ha visto, unos cuarenta años más tarde, en consecuencia con el retraso en la evolución socio-económica de esta sociedad, y si los datos de Verlinden contrastados en Mallorca se pueden tomar como punto de referencia comparativo, hay que deducir que a mediados de siglo la población esclava en Murcia era ya suficientemente numerosa y detonante como para generar el consiguiente ordenamiento concejil que los controlaba.

La sensación de conflictividad de los esclavos que se desprende de esta documentación, desde finales de los años cuarenta del siglo xv, tiene que ser también enfocada en relación con la política desarrollada por los corregidores, en unos tiempos de permanentes trastornos sociales que los corregidores y la Santa Hermandad trataron de controlar en ciudades y campos, dentro de la cual eran más peligrosos los que menos tenían y más abocados estaban al delito. Desde las primeras tajantes ordenanzas de 1469 prohibiendo llevar armas a los esclavos,<sup>93</sup> hubo toda una sucesión de ellas cada vez más pormenorizadas, que fueron consecuencia de la política de concentración del poder real y municipal que se consagró en las cortes de Toledo de 1480; desde entonces el control sobre los movimientos y actividades de estas minorías socioeconómicas se hizo mayor y las ordenanzas de los años ochenta en adelante<sup>94</sup> son buena prueba de ello.

A finales del siglo xv la mayor parte de los esclavos estaban bautizados de modo puramente formal; de este modo se encontraban vinculados a las leyes, usos y costumbres de los amos con un rigor sobreañadido a su condición material de seres objeto de explotación laboral. Si para algunos propietarios el bautismo del esclavo despertaba un sentimiento caritativo que era la vía que lo induciría a concederle la libertad, caso de Francisco Escarramad que hubiera soltado a su esclavo de saber que era cristiano, "que compro por moro e lo el lo avria soltado de su voluntad propia porque se averiguo que era cristiano" y no tuvo opción porque se lo robaron,<sup>95</sup> para otros, sin embargo, era una responsabilidad más exigida al esclavo, que había de comportarse conforme a una ética cristiana que desconocía en su profundidad, de tal modo que el esclavo ladrón era juzgado más severamente si era

92. VERLINDEN, CH., *Aspects quantitatifs...*, p. 773.

93. *Act. Cap.* 1469, fol. 26 rev. (29-7-1469) y 35 rev. (20-8-1469).

94. MOLINA MOLINA, A. L., *Una ordenanza murciana sobre esclavos negros (1503)*, en "Monteagudo" n.º 56, Murcia, 1976.

95. *Act. Cap.* 1472, fol. 67 rev. (20-10-1472).

crisiano que si no lo era; el esclavo de Rodrigo de Anduga fue sometido a tormento para averiguar los hurtos que había cometido y en poder de quien estaban, empeñados y vendidos, porque "es famoso ladrón",<sup>96</sup> y Pedro "el negro", esclavo de Alonso Martínez fue descuartizado por el verdugo porque había matado, para robarles, a la santera de San Benito y su hija, con el agravante de nocturnidad;<sup>97</sup> ni al uno ni al otro su bautismo les había proporcionado la posibilidad de una vida mejor ni una racionalización de su condición social dentro de la ortodoxia imperante, lo cual no implicaba que por salvaguardar una inversión tan preciada como la del esclavo, o por un mínimo de afectividad surgida hacia ellos, no se procurase el sanamiento de la esclava de Juan Merlo en 1477.<sup>98</sup> Su condición jurídica y material no se veía alterada por el bautismo<sup>99</sup> de forma sustancial.

En estas condiciones la huida era una solución, difícil y descabellada en abstracto, pero utilizada en todas partes y en muchas ocasiones;<sup>100</sup> huida con muy diversos rumbos, hacia Granada o "tierra de moros" aún siendo ya cristianos, si este era su origen, como los esclavos de Juan de Pineda y Rodrigo de Anduga, que en 1469<sup>101</sup> huyeron juntos en un esfuerzo por ayudarse recíprocamente, otros con móviles más oscuros, hacia ciudades cristianas del interior, donde atraídos por alguna vaga noticia de algún ignoto conocimiento, serían bien recibidos en un ambiente en el que la demanda era cada vez más alta: un esclavo de Fernando Pinar en 1477 estaba en Alcaraz y para recuperarlo se procedió a incautar bienes de sus vecinos que estuviesen circunstancialmente en Murcia, desencadenándose un proceso entre ambos concejos,<sup>102</sup> y en 1481 otro de Juan de Ayala llamado Diego de Arcila, había conseguido llegar a Belmonte, en el marquesado de Villena, por lo que fue preciso salvar la barrera jurisdiccional existente para intentar recuperarlo por mediación del maestrescuela del obispado.<sup>103</sup> En el marquesado de Villena debió darse un flujo comercial de esclavos procedentes y con destino de Castilla a Aragón y viceversa, de notable intensidad, del que hechos de esta índole son indicativos, como el hurto primero y compra después de un moro cautivo, escudero de Juan Cardona, por el alcaide de Villena, en 1466, o

96. *Act. Cap. 1472*, fol. 33 (1-8-1472). TORRES FONTES, J., *Estampas medievales...*, pp. 140-141.

97. *Act. Cap. 1474*, fol. 123 rev. (31-1-1475).

98. *Act. Cap. 1477*, fol. 40 rev. (6-9-1477).

99. HEERS, J., *Esclaves...*, p. 103.

100. VERLINDEN, CH., *Esclaves fugitifs et assurances en Catalogne (XIVe-XVe siècles)* en "Annales du Midi" LXII, 1950.

101. *Act. Cap. 1469*, fol. 27 rev. (29-7-1469).

102. *Act. Cap. 1477*, fol. 69 rev. (11-11-1477). MOLINA MOLINA, A. L., *Contribución al estudio...*, p. 116. *Act. Cap. 1477*, fol. 94 rev. (24-1-1478).

103. *Act. Cap. 1481*, fol. 84 (18-9-1481), fol. 99 rev. (9-10-1481) y fol. 101 rev. (13-10-1481). MOLINA MOLINA, A. L., *Contribución al estudio...*, p. 116 y Apéndice documental II.

el paso por Murcia de Jaime de Belmonte llevando un moro con destino al gobernador de Orihuela.<sup>104</sup>

Las huidas eran frecuentes y no siempre se podían impedir ni poner medios suficientes para conseguir las recuperaciones, porque si las instituciones no iban acompañadas de un respaldo económico, sus intervenciones eran menos eficaces; si el concejo movilizaba recursos para obtener de otros órganos de poder la devolución de los huidos y los dueños no prometían recompensas a quienes colaboraban en la devolución, o las prometían y luego no las pagaban, entonces el huído estaba casi definitivamente perdido; por eso desde 1475 los que se recuperaban eran conducidos a la cárcel pública y allí quedaban hasta que las recompensas eran pagadas.<sup>105</sup>

Orihuela ofrecía una posibilidad de refugio, muy valorada por su cercanía a Murcia y la existencia de una frontera intermedia que dificultaba las extradiciones, como las exigidas de los moros huidos en 1431, uno de Pedro Martínez de Agüera y otro de Fernán Rodríguez de la Cerda, a través del envío de dos regidores murcianos a tratar el asunto con el concejo de aquella ciudad,<sup>106</sup> aunque la mayor parte de las veces, antes de llegar a este nivel institucional se enviaban cartas requisitorias para gestionar las devoluciones por procedimientos más económicos y menos expeditivos, como cuando se trató la devolución de un moro de Alonso Abellán que en Orihuela tenía mosén Ramón de Rocaful.<sup>107</sup>

#### IV. Transformaciones económicas y expansión de la esclavitud agraria

Las noticias puntuales que transmiten valores absolutos del precio de cautivos y esclavos son escasas, en contraposición a las referentes a su demanda y apreciación en alza constante, que siempre eran paralelas, en el caso de los cautivos, a uno y otro lado de la frontera granadina,<sup>108</sup> cuando se trataba de individuos destinados al intercambio inmediato.

En 1376 se valoraba en 500 mrs. a un moro procedente de Crevillente y el mismo año, con una presión fiscal muy fuerte en todo el reino y una permanente carencia de numerario, el concejo "empeñó" dos moros que valoró en 500 mrs. cada uno, para complementar con un préstamo de 2.000 mrs.,

104. *Act. Cap.* 1466, fol. 41 rev. (13-9-1466) y 1474, fol. (27-9-1474).

105. *Act. Cap.* 1474, fol. 124 (4-2-1475).

106. *Act. Cap.* 1430, fol. 45 (22-1-1431).

107. *Act. Cap.* 1466, fol. 54 rev. (4-10-1466).

108. LADERO QUESADA, M. A., *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*, Ed. Gredos, 1969, p. 49.

y así poder enviar al notario Juan Alfonso de Magán como procurador a la corte.<sup>109</sup> Era una elevada valoración que coincidía con el proteccionismo comercial que, intensificado a partir de las cortes de Burgos de 1377, consideraba como cosas vedadas a los mulos de silla y albarda "e otrosy moras e moros",<sup>110</sup> en cuanto a su estricto control aduanero.

El comercio existente estuvo absolutamente mediatizado por la escasez derivada de las dificultades de aprovisionamiento, de manera que en 1381 Juan I daba permiso a los murcianos que tenían moros cautivos para que pudiesen venderlos en Aragón previo cumplimiento de las obligaciones aduaneras que les afectasen, porque allí los precios eran más altos y se llegaba a pagar hasta 200 florines por una sola persona, unos 4.000 mrs.<sup>111</sup>

Otro caso materialmente interesante fue el propiciado por la conversión y rescate de Zelim, estimulado a ello por su condición de bilingüe y agente de información; el concejo murciano pagó al comendador de la Orden de Santiago en Caravaca, 300 mrs. en 1378 para contribuir a la redención del moro con este objetivo,<sup>112</sup> complementando así la propia aportación de Zelim, dándose en total un valor que sería semejante a los que se daban en un mercado permanentemente en alza.

El loco Mahomat, hijo de Zaaq el Bou, que fue apresado por el adelantado Alfonso Yáñez Fajardo como "descaminado" y utilizado luego como peón en la construcción de las casas que aquél estaba haciendo en su lugar de Alhama, acabó siendo entregado por 50 florines, unos 1.000 mrs., al lorquino Marín Pallarés; el escribano que redactó el documento dijo que "lo prendio e vendio o empeño"<sup>113</sup> sin seguridad de qué tipo de operación se realizó por él, pero en cualquier caso, demostrando su utilización como mano de obra que respondía a su condición de mercancía susceptible de ser utilizada en transacción monetaria: con dinero correspondiente a la cabeza del pecho de los judíos que pertenecía a Fajardo, el concejo ordenó que se le entregaran al padre los 50 florines para que pudiera rescatarlo definitivamente.

El equivalente a 1.100-1.200 mrs. de 3 blancas por individuo era el valor de un cautivo en los años noventa, tanto en Granada como en Murcia, cuando un cahiz de trigo no llegaba a los 40 mrs. y el salario medio de un

109. *Act. Cap.* 1375, fol. 114 rev. (11-3-1476) y 120 (22-3-1476).

110. Sevilla, 1378-V-20, *Act. Cap.* 1377, fol. 93 (5-6-1378).

111. Salamanca, 1381-V-14, *Cartulario* 1384-1391, fol. 17. VIDAL BELTRÁN, E., *Valencia a finales del siglo XIV; mudéjares, berberiscos y granadinos*, Temas Valencianos 20, 1977, p. 23.

112. *Act. Cap.* 1377, fol. 57 rev. (9-1-1478).

113. *Act. Cap.* 1392, fol. 291 (27-4-1393) y fol. 309 rev. (3-6-1393). Todo el proceso en TORRES FONTES, J., *Estampas medievales...*, pp. 323-328.

artesano estaba entre los 10 y los 15 mrs. diarios, lo cual suponía que el rescate de un allegado podía hipotecar la vida material de sus parientes a medio plazo por lo menos; por ello la participación de los concejos con los alfaqueques, las familias y otros concejos intervinientes determinaban la gestión y adjudicación de los cautivos a aquellos vecinos que antes pudiesen conseguir la cantidad necesaria,<sup>114</sup> "pues conociendo los granadinos la condición social y la posición económica de los apresados por la información que les proporcionaban los mudéjares, así como la preocupación familiar y concejil por conseguir su liberación, fueron incrementando sus exigencias hasta alcanzar en ocasiones cifras exorbitantes".<sup>115</sup>

En 1419 dos moros cautivados por el adalid Martín Precioso en Huerca para intercambiar por los vecinos Lázaro Martínez y Alfonso García, apresados por gentes de Vera, quedaron bajo custodia del jurado clavario, en pena de pagar 1.000 doblas por cada uno de ellos.<sup>116</sup>

A mediados del siglo xv, sobre todo entre los esclavos, los precios fueron considerablemente más altos en valores nominales y reales, dependiendo entre éstos de los factores varios que actuaban habitualmente, edad, salud, etc.

1455. Catalina, la esclava del maestro Juan Vizcaíno, que dirigía las obras de reconstrucción del azud mayor del Segura, estaba asegurada por el concejo a su dueño en 6.000 mrs. de 2 blancas;<sup>117</sup> había pertenecido a Pedro González de Arróniz, a quien se la había tomado don Rodrigo Manrique, quien "la empeñó" a través de su escudero Rodrigo de Escobar a Juan Vizcaíno que la trajo de nuevo a Murcia formando parte de "todos sus bienes"; una orden real obligó a que fuese devuelta al regidor Sancho González de Arróniz, una vez muerto su padre, por lo que hubo que pagar su importe a Vizcaíno del fondo de las tajás que se estaban recaudando para reconstruir el azud mayor del río.

1460. Hamet de Vera era propiedad de Rodrigo de Meliano, forastero, que lo había comprado por 112 doblas moriscas, equivalentes a 12.880 mrs.; el concejo se lo incautó para canjearlo por un murciano, le pagó 7.000 mrs. y sólo a instancias del Rey se hicieron efectivos los restantes 5.880 mrs. más 4.000 por costas y daños.<sup>118</sup>

114. MARTÍNEZ CARRILLO, M<sup>a</sup> LL., *Revolución urbana...*, pp. 211, 336 y 368. *Act. Cap.* 1395, fol. 49 (13-8-1395), fol. 57 rev. (6-9-1395), fol. 66 rev. (14-9-1395) y fol. 108 (12-2-1396).

115. TORRES FONTES, J., *La hermandad de moros y cristianos...*, p. 494.

116. *Act. Cap.* 1418, fol. 60 (25-5-1419). TORRES FONTES, J., *El adalid de la frontera de Granada* en "Anuario de Estudios Medievales" 15, p. 362.

117. *Act. Cap.* 1454, fol. 58 (15-2-1455) y 1460, fol. 26 (20-9-1460).

118. Valladolid, 1460-IV-4, MOLINA GRANDE, M<sup>a</sup> C., *Colección de documentos...* XVIII, p. 291.

1465. Francisco López había comprado un moro de rescate que le costó 200 doblas, 16.000 mrs., que posteriormente le fue robado.<sup>119</sup>

También en dicho año, Alí Albacín se comprometía con dos fiadores, también moros, a pagar a Fernando de Contreras por una mora cautiva que tenía 119 doblas y media, 9.560 mrs., más otros 2.000 mrs. por las costas ocasionadas en el tiempo comprendido entre el 21 de septiembre y el día de Navidad de ese año, y a partir de entonces con un incremento de 5 mrs. más cada día que pasase.<sup>120</sup>

1472. El regidor Pedro Zambrana entregó un moro suyo a Pedro Fuster, en garantía de pago de los 10.000 mrs. que éste había prestado al concejo para contribuir a financiar una embajada oficial a Roma; el moro huyó de las manos de Fuster y fue pregonada una recompensa a quien lo cobrase, de 1.000 mrs. por parte de Zambrana, que Fuster consideró excesiva, más allá de los 200 mrs. por lo que el concejo terminó aportando 500 mrs. que completaron los 200 de Fuster y 300 de Zambrana.<sup>121</sup>

1478. Para rescatar a uno de los cautivos tomados por la expedición granadina a Cieza en 1477, Guillén de Roda compró un moro a Alfonso de Caspe, vecino de Cartagena, en 13.000 mrs. y 8 cántaras de vino a 5 mrs. el azumbre.<sup>122</sup>

1486. El concejo compró a Magaz Fernández un esclavo negro por 8.000 mrs. para actuar como verdugo.<sup>123</sup>

La evolución de estos precios correspondía a circunstancias de mercado bastante generales, más allá del estricto marco regional del reino de Murcia; comparadas, por ejemplo, con los que se daban en Córdoba en los finales del siglo xv, se aprecia un paralelismo bastante completo: entre los 9.000 y 10.000 mrs. se valoraban en aquella ciudad los esclavos en edad laboral comprendida entre los 11 y los 30 años y por debajo los niños y los de más edad.<sup>124</sup>

De todos los factores que jugaban en la fijación del precio del esclavo en el mercado, sin duda eran las perspectivas que ofrecía para hacer rentable

119. *Act. Cap.* 1464, fol. 79 (12-1-1465).

120. *Act. Cap.* 1465, fol. 41 rev. (21-9-1465).

121. *Act. Cap.* 1473, fol. 152 (12-12-1472), (incluido en un libro capitular que no es el propio). Sobre el viaje a Roma, TORRES FONTES, J., *Estampas medievales...*, p. 178.

122. *Act. Cap.* 1477, fol. 133 rev. (24-4-1478), fol. 135 (2-5-1478) y 138 rev. (7-5-1478).

123. *Act. Cap.* 1486, fol. 19 (5-8-1486).

124. LORA SERRANO, G., *Notas sobre el comercio de esclavos en Córdoba a fines del siglo XV* en "Actas del II Coloquio...", p. 183.

la inversión con el trabajo lo fundamentaba, trabajo que no siempre está concretado directa y documentalmente. Hablar de que en la esclavitud del siglo xv el trabajo doméstico es el más fijado en las fuentes, frente a la descomunicación que existe de cualquier otra actividad practicada por ellos, resultaría afirmación banal por evidente y sabida; el problema se plantea cuando se trata de analizar el grado de implantación de la esclavitud en el campo o los talleres, si es que existe, dado que se llega a afirmar que la esclavitud, no sólo es mayoritariamente doméstica o artesanal, sino que allí donde el trabajo doméstico podía ser desempeñado por población joven procedente del campo, la esclavitud era poco frecuente o apenas se daba, incluso en las ciudades.<sup>125</sup>

Las ordenanzas murcianas que desde los años cuarenta del siglo xv publicó el concejo de la ciudad para reglamentar los movimientos de cautivos y esclavos, aportan luz a este respecto en un doble sentido:

1º) Con carácter general, el aumento del número de esclavos que subyace bajo este fenómeno reglamentista, está en relación con una absorción de esta mano de obra por la extensión de los cultivos en el regadío del Segura, de modo preferencial; el servicio doméstico no podía ser el fin último de estos esclavos, dado que la modestia económica del patriciado local es un hecho comprobado que dejaba reducidas las posibilidades de disponer de esclavos en el hogar a un escueto número de vecinos. Sólo los que tuvieran bien cubiertas por mano de obra suficiente las necesidades de sus tierras, destinarían el trabajo del esclavo a la casa, y sobre todo el trabajo de la esclava.

Obviamente, las ordenanzas siempre hablan de esclavos en general, nunca de esclavas que más difícilmente serían conflictivas y a las que en nada afectarían las prohibiciones de jugar a los dados ni a otros juegos, publicadas en 1478;<sup>126</sup> disponían de dinero para jugar los hombres esclavos que trabajaban y podían disponer de algunas monedas legal o ilegalmente conseguidas. El trabajo doméstico de los esclavos era ordinariamente femenino en cualquier lugar de Europa, lo cual resulta irrefutable para Heers aunque las pruebas resulten indirectas;<sup>127</sup> femenino era en Barcelona,<sup>128</sup> en Cór-

125. FRANCO SILVA, A., *La esclavitud en Castilla durante la baja edad media: aproximación metodológica y estudio de la cuestión* en "Historia. Instituciones. Documentos", 6, 1979.

126. *Act. Cap.* 1478, fol. 93 rev. (17-11-1478), MOLINA MOLINA, A. L., *Contribución al estudio...*, p. 115.

127. HEERS, J., *Esclaves...*, p. 144.

128. VINYOLES Y VIDAL, M<sup>a</sup> T., *La mujer bajomedieval a través de las ordenanzas municipales de Barcelona. Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*, en "Actas de las segundas jornadas de investigación interdisciplinaria", Universidad Autónoma de Madrid, 1983, p. 150.

doba,<sup>129</sup> por poner dos ejemplos entre muchos, o en Murcia,<sup>130</sup> donde casi todos los casos de esclavas encontrados en la documentación municipal hacen referencia a su condición de domésticas, a cualquier nivel social aunque con preferencia en las grandes casas, desde "la mora del conde" de Carrión, adelantado mayor del reino de Murcia, Juan Sánchez Manuel, a la que el concejo compró para el servicio de la recién nacida infanta Isabel en 1451, una "moresma" que se iba a adquirir al zapatero Alfonso Sánchez de Ubeda por un valor de 10.000 mrs. y que muerta por la peste fue sustituida por otra mora llamada Mariem, que por el mismo precio vendió Juan de Logroño;<sup>131</sup> la ya mencionada esclava de Juan Vizcaíno, maestre del azud mayor,<sup>132</sup> o la que tenía como manceba Fernán Gómez de Córdoba mientras su mujer había huido de Murcia por la peste; el concejo se la incautó y al regreso de ésta prometió que si se la devolvían la tendría en casa de su pariente Juan de Córdoba y no volvería a dormir con ella, "... que quiere que le cortaran los pies e manos..." si volvía a incurrir,<sup>133</sup> o la de Sancho González de Arróniz, que estaba en poder del oriolano don Ramón de Rocafull en circunstancias anormales que requirieron la intervención del adelantado mayor.<sup>134</sup>

2º) Excluido casi globalmente el trabajo del hombre en la casa, cabe plantearse cuál era la ocupación de los esclavos varones de forma preferente. Con carácter particular, algunas de las ordenanzas murcianas reglamentadoras de las actividades de esclavos, permiten deducir la utilización de su trabajo en actividades agrarias, como son claramente las de 1471 y 1472.

Tras una primera ordenanza de julio de 1471 que permitía llevar armas por el área de la huerta a los moros que vivían en los pequeños señoríos de La Puebla, Santarem, Alcantarilla y la Ñora, todos ellos siervos trabajadores de la tierra y a pesar de la tradicional prohibición que pesaba sobre los boyarizos y otros, "... porque es más peligroso a ellos yr syn ellas que a los christianos...", se publicó otra pocos días después, en plena temporada de actividades agrarias, que era complementaria de la anterior, prohibiendo a

129. ESCOBAR CAMACHO, J. M., NIETO CUMPLIDO, M. y PADILLA GONZÁLEZ, J., *La mujer cordobesa en el trabajo a fines del siglo XV. Las mujeres en las ciudades medievales* en "Actas de las terceras jornadas de investigación interdisciplinaria", Universidad Autónoma de Madrid, 1984, p. 157. LORA SERRANO, G., *El servicio doméstico en Córdoba a fines de la Edad Media*, en "Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza...", p. 244.

130. *Act. Cap.* 1375, fol. 57 rev. (17-11-1375).

131. *Act. Cap.* 1450, fol. 96 rev. (11-5-1451), fol. 108 (22-6-1451) y 1451, fol. 8 (17-7-1451). TORRES FONTES, J., *Cuatro epidemias de peste en la Murcia del siglo XV (1412, 1450, 1468, 1489)* en "Cuadernos de Historia. Anexos de Hispania" 10, 1983, p. 109.

132. *Act. Cap.* 1454, fol. 58 (15-2-1455).

133. *Act. Cap.* 1467, fol. 114 (23-4-1468).

134. *Act. Cap.* 1470, fol. 49 (2-10-1470).

los moros "...esclavos, aforrados nin por aforrar...", pedir limosna por las eras ni fuera de los lugares de la huerta, donde vivían, con una sanción de 1.000 mrs. o prisión hasta que los pagaran.<sup>135</sup> El documento separa perfectamente tres situaciones jurídicas y sociales que se estaban dando entre la población laboral que atendía las operaciones agrarias, en completa sintonía con el espíritu de Las Partidas, que adjudicaban al forro un grado de libertad, conseguida respecto a una situación más degradada en la que se daba la más absoluta carencia de ella, la cautividad-esclavitud.<sup>136</sup>

De nuevo, en 1472 se prohibía la venta de armas a los moros "...que en esta cibdad estan quier sean forros, quien sean catiuos..." en pena de 1.000 mrs. al amo;<sup>137</sup> la distinción que se hacía entre el forro, siervo personal del dueño de la tierra y el cautivo-esclavo, y entre los moros que "están" en la ciudad, pero que no eran los vecinos propios de ella, denuncian la existencia de algunos esclavos en la huerta de desconocido origen. ¿Por qué los vecinos de Murcia se precipitaron a comprar a los moros apresados en Cotillas en 1450 tras la entrada granadina, y Calvillo no consiguió recuperarlos para volverlos a su lugar? Fueron unos esclavos muy fáciles de conseguir, que casi les vinieron a las manos en una adquisición beneficiosa para los compradores y para la propia expedición granadina, que así volvía más ligera a su tierra; los esclavizados de Cotillas fueron, sin duda, utilizados en la huerta, de otra huerta venían, pero en otras condiciones jurídicas, pues en 1452 el arrendador del diezmo y medio diezmo de lo morisco del obispado, David Abenalfahar, pedía a los vecinos de Murcia que pagasen lo que correspondía "...de los moros que compraron.",<sup>138</sup> a lo que ellos se negaron amparándose en los privilegios ciudadanos, al considerarlos ya como esclavos y no vasallos.

La morería de la ciudad, la Arrixaca, se presentaba para ellos, sobre todo para los que peor trato recibían o para los que habían caído en el delito, como el refugio más inmediato, al que sus amos iban a buscarlos, hasta que en 1469, ante la protesta del alcalde moro, el herrero Abrahym Alhajar y su jurado Abdalla Alxiniti, se prohibió que nadie pudiese entrar en su recinto a buscarlos, excepto la justicia de la ciudad.<sup>139</sup>

La introducción de los esclavos en el trabajo agrario no se circunscribió regionalmente al caso murciano; en Lorca hay indicios del mismo fenómeno

135. *Act. Cap.* 1471, fol. 16 2-7-1471) y fol. 16 (2-7-1471), MARTÍNEZ CARRILLO, M<sup>a</sup> LL., *Revolución urbana...*, p. 243.

136. *Las Siete Partidas del Rey don Alfonso El Sabio cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*. Partida IV, Título XXII, Ley VIII, Atlas, 1972.

137. *Act. Cap.* 1472, fol. 56 (19-9-1472).

138. *Act. Cap.* 1452, fol. 19 (16-9-1452).

139. *Act. Cap.* 1469, fol. 73 (16-12-1469).

a partir de la desaparición de la frontera con la conquista de Granada en 1492; en 1497 dos miembros del patriciado lorquino, Juan Cervera y Juan Castejón, pedían licencia al concejo para terminar de pagar sendos moros que habían comprado en Cartagena, con la saca de una carretada de harina cada uno;<sup>140</sup> era esta una forma bastante generalizada de pago en sociedades de escaso grado de desarrollo económico, en las que se conseguía la licencia de venta del cereal de la propia cosecha, como una inversión que el esclavo iba a compensar ampliamente con su trabajo en el futuro.

Estos valiosos y profundos datos se pueden encuadrar en un contexto más amplio de necesarias investigaciones sobre las que el magisterio de Verlinden ha llamado la atención: "Pour l'Espagne méditerranéenne le problème de l'esclavage agricole est la question primordiale", considerando que las zonas más importantes a explorar son todas las rurales reconquistadas a partir del siglo XIII, tanto las aragonesas como las castellanas; comparaba los casos siciliano, baleárico y valenciano, en los que la existencia de una esclavitud agrícola "precolonial" es innegable, aunque no medible y añadía que "... peut-être bien en était-il surtout ainsi à mesure que l'on s'avancait vers le sud", no en forma de grandes colonias de esclavos como en la antigüedad, sino como "groupes serviles agricoles beaucoup moins nombreux". El antepaís del territorio comprendido entre Valencia y Sevilla es la región en la que pensaba en primer lugar,<sup>141</sup> en la que se utilizaron moros primero y negros después.

Por su parte Heers afirma que esta extensión de mano de obra esclava en el campo al final de la Edad Media es consecuencia de transformaciones económicas producidas en la agricultura, y no una herencia de tiempos anteriores, y cita como prototipo de esas transformaciones la introducción y desarrollo de los cultivos de la caña de azúcar y las moreras en los regadíos; del primero no hay, de momento, ningún tipo de evidencias documentales en Murcia que se puedan utilizar,<sup>142</sup> pero sí del cultivo de las moreras, que empezó a ser intensivo en el valle medio del Segura en rapidísima expansión a partir del entorno en la ciudad, en los años setenta del siglo XV, precisamente aquellos tiempos en los que la legislación controladora de los esclavos ya era continuada en Murcia.<sup>143</sup>

140. ARCHIVO MUNICIPAL DE LORCA, *Libro de peticiones 1497-X-21 y XI-25*, fols. 30 rev. y 38 rev.

141. VERLINDEN, CH., *Aspects quantitatifs...*, pp. 276-277.

142. VILAR RAMÍREZ, J. B., *Los siglos XIV y XV en Orihuela*, t. III de "Historia de la Ciudad de Orihuela", Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, 1977, p. 210.

143. HEERS, J., *Esclaves...*, p. 137. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M<sup>a</sup>, *La industria del vestido en Murcia (ss. XIII-XV)*, Academia Alfonso X El Sabio - Cámara de Comercio, Industria y Navegación, Murcia, 1988, p. 158. CHACÓN JIMÉNEZ, F., *Murcia en la centuria del quinientos*, Universidad de Murcia-Academia Alfonso X El Sabio, 1979, p. 264.

No se puede decir otro tanto de un hipotético trabajo del esclavo en los talleres; el trabajo de la doctora Martínez Martínez sobre la industria textil y sus afines en Murcia,<sup>144</sup> no permite deducir la existencia de mano de obra esclava en este sector punta de la economía urbana. A lo sumo se puede pensar en su actividad en oficios del sector terciario que precisasen fuerza física o estuvieran cargados de un especial desprestigio ético, como el portar y tocar el tambor de la tropa concejil, misión del negro Juan Galán en el cerco de Chinchilla en 1479,<sup>145</sup> el ya comentado del verdugo, o en forzosa relación con los judíos,<sup>146</sup> que a finales del siglo xv sufrían las consecuencias de la situación de sus propios amos.

MARÍA DE LOS LLANOS MARTÍNEZ CARRILLO

144. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., *La industria del vestido...*, pp. 320 y siguientes.

145. *Act. Cap.* 1479, fol. 59 (11-9-1479).

146. TORRES FONTES, J., *Estampas medievales...*, p. 481.